

En San Miguel de Tucumán, a 3 de
Julio de dos mil dieciocho, reunidos los
señores Jueces de la Excma. Corte
Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 10432/18; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir una (1) vacante de Prosecretario Judicial C -Perito Médico- (categoría 11.01), para desempeñarse en el Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Centro Judicial Capital.

Que la Excma. Corte Suprema de Justicia considera cubrir el cargo vacante mediante el llamado a Concurso Público de oposición, antecedentes y entrevista.

Por ello, por razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales;

ACORDARON:

I.- DISPONER el llamado a Concurso Público de Oposición, Antecedentes y Entrevista para cubrir un (1) cargo de Prosecretario Judicial C -Perito Médico- (categoría 11.01) para desempeñarse en el Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Centro Judicial Capital.

II.- APROBAR la reglamentación aplicable al presente Concurso Público (Anexo A) y el Temario (Anexo B), que forman parte integrante de esta Acordada.

III.- ESTABLECER que la inscripción al concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs. del 31/07/2018 hasta las 23:59 hs. del 01/08/2018 inclusive.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo el contralor del concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante el desarrollo de la misma.

V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de lapresente Acordada y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.

VI.- DISPONER que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente, para la mejor prosecución del trámite.

VII.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al Colegio de Abogados, Colegio Médico y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Daniel Oscar Posse

René Mario Goane

Antonio Gandur

Antonio Daniel Estofán

Claudia Beatriz Sbdar

Ante mí:

ea

María Gabriela Blanco

ANEXO A REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (categoría 11.01) – PERITO MÉDICO CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de la lista de aspirantes a cubrir las vacante de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) – Perito Médico en el Centro Judicial Capital, la Excm. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar), sección “Concursos RRHH Excm. Corte”; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar, sección “Concursos RRHH Excm. Corte”, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial.

Este medio de información será el único válido a los fines de su notificación respectiva.

La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Capital (*Capital, Yerba Buena, Tafí Viejo, Cruz Alta, Burruyacú, Lules, Leales o Trancas*), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.
- b) Tener Título Universitario de Médico, debidamente certificado por la Universidad competente.
- c) Título de Especialista en Medicina del Trabajo y/o Legista, debidamente certificado por la Universidad competente, con un (1) año de antigüedad como mínimo, desde la fecha de otorgamiento del mismo, al cierre de las inscripciones.
- d) Poseer Certificación y/o Recertificación en Medicina del Trabajo y/o Legista, emitido por el Consejo de Certificación y Recertificación de las Especialidades Médicas habilitado a tales fines.

Asimismo, deberán presentar documentación de registro de su Certificación o Recertificación en la Dirección de Registros y Matrículas de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria del Si.Pro.Sa.

- e) Poseer Matrícula habilitante para desempeñarse en la Provincia

- f) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- g) No gozar de ningún tipo de beneficio jubilatorio
- h) No poseer más de 55 años de edad a la fecha de cierre de inscripciones.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieran condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la última publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

El Postulante, **cuando lo solicite la Dirección de Recursos Humanos**, deberá presentar la siguiente documentación, a fin de probar el cumplimiento de los requisitos de inscripción:

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de ambas caras de la credencial, lo que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes. **No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.**
- Copia legalizada del Título Universitario de Médico y de Médico del Trabajo y/o Legista:
 - i. Universidad Privada: copias legalizadas por la Universidad que expidió el mismo.
 - ii. Universidad Estatal: copias legalizadas por el Rectorado.
- Copia Legalizada de Certificación y/o Recertificación en Medicina del Trabajo y/o Legista, emitido por el Consejo de Certificación y Recertificación de las Especialidades Médicas habilitado a tales fines.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación que oportunamente se solicite o con las copias de los Títulos Universitarios sin legalizar del modo que se indica y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Asimismo quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link “solicitar turno para rendir el examen” y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal. Para ingresar al salón donde se tome el examen, los postulantes previamente habilitados para rendir, deberán presentar:

- DNI y fotocopia de ambas caras de la tarjeta
- Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.
- Turno de examen impreso.

El examen de oposición será con la modalidad "MultipleChoice", tendrá una duración de una (1) hora y versará sobre el Temario que será oportunamente establecido por el Jurado. No se entregarán copias de los exámenes.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de 40 puntos, correspondiente al 80% del puntaje máximo, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial Fedatario, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 6. - Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta doce (12) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir, aún cuando la sumatoria de los rubros supere ese máximo.

1. Ejercicio profesional
 - a. De cuatro a seis años: hasta 5 puntos
 - b. Mas de seis años: hasta 9 puntos
2. Empleo Judicial
 - a. Hasta el cargo de Encargado: hasta 4 puntos
 - b. Encargado Principal o Superior: hasta 6 puntos

Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de trece (13) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

- Estudios de Grado
 - a) Título Universitario (diferente al requerido) hasta 5 puntos.
- Estudios de Posgrado
 - a) Doctorado: hasta 8 puntos.
 - b) Maestrías: hasta 7 puntos.
 - c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 4 puntos

- d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.
- De Capacitación
 - a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.
- Otros
 - a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.
- Participación en Congresos, Jornadas, etc., **relacionados directamente con el cargo a cubrir.**
 - a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.
 - b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.
- Investigación, **vinculada con la temática propia del cargo a cubrir**
 - a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.
 - b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.
 - c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.
- Docencia **concurzada** en Universidad pública o privada, **relacionadas directamente con el cargo a cubrir.**
 - a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.
 - b) Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.
 - c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.
 - d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.
- Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
 - a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.
 - b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista

Artículo 7.- Los postulantes que superen las etapas anteriores, serán evaluados durante una entrevista personal por los integrantes del Jurado, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán como Perito Médico en el Cuerpo de Peritos Médicos y el perfil requerido para la función

Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado

Artículo 8.-

El Jurado Titular estará integrado por:

- Dra. María José Gandur — Jefe del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales
- Dr. Oscar Daniel Gonza — Perito Médico Oficial
- Dr. Pablo Eugenio Vera del Barco — Perito Médico Oficial

Jurado Suplente:

- | | | |
|-----------------------------|---|-----------------------|
| • Dr. Sebastián Area | – | Perito Médico Oficial |
| • Dr. Adrian Cunio | – | Perito Médico Oficial |
| • Eduardo Agustín Villafañe | – | Perito Médico Oficial |

Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Artículo 10.- El Jurado, con antelación necesaria a la fecha del examen, conformará la base de datos de preguntas que se incorporarán al sistema informático. La entrega del soporte se hará mediante Acta labrada, quedando la base en custodia del Director de Sistemas.

Recusación

Artículo 11.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

Orden de Mérito

Artículo 12.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el orden de mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 13.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios complementarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

El Acto administrativo por el cual se designare a los postulantes será irrecurrible en sede administrativa.

El nombramiento que se efectúe, lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual se solicitarán informes sobre el desempeño funcional del agente, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial.

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.

- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y podrá ser utilizado para cubrir las vacantes de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) – Perito Médico que pudieran producirse en Peritos Médicos Oficiales del Centro Judicial Capital y en todas aquellas oficinas o Juzgados de ese Centro Judicial que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial N° 5473.

ANEXO B

TEMARIO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (categoría 11.01) – PERITO MÉDICO CENTRO JUDICIAL CAPITAL

1. Salud ocupacional: Funciones de un Servicio de Salud Ocupacional. Res. SRT 905/15 (funciones Médico del Trabajo).
2. Derecho Laboral y Seguridad Social: Ley de Contrato del trabajo 20.744.
3. Deontología: Secreto Médico.- Responsabilidad Profesional.- Consentimiento Informado. Ley 26.529.
4. Patologías contempladas en la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborativas. Dcto. 659/96.
5. Patología del Trabajo, enfermedades por causas físicas, enfermedades producidas por radiaciones, enfermedades ocupacionales especiales y otras patologías vinculadas al trabajo.
6. Medicina Legal del Trabajo. Ley 24557 y decretos reglamentarios - Ley 26773/12. Ley 27348/17.
7. Pericia Médico Legal: Introducción al estudio del daño corporal.- Aspectos jurídicos. Baremos: sus tipos. Estructura del informe Médico Laboral sobre daño corporal.
8. Incapacidad: Clasificación. Tipo. Grado. Carácter. Baremos. Tabla de Evaluación de las Incapacidades Laborales.
9. Higiene y Seguridad en el Trabajo: Ley 19587 sus Decretos Reglamentarios dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N° 351/79 y N° 1.338/96.
10. Epidemiología - Bioestadística.- Definiciones fundamentales. Tipos de variables. Usos de la bioestadística en Medicina del Trabajo.

BIBLIOGRAFIA

1. Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744/74.
 2. Ley 19587 “Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo” y Decreto Reglamentario 351 / 79. - 1338 /96.
 3. Ley N° 24557 “Ley de Riesgos del Trabajo”, Decretos Reglamentarios.
 4. Resolución SRT 905/2015 – Funciones de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo.
 5. Tratado de Medicina del Trabajo. Gil Hernández F. Edit. Masson, 2005.
 6. Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo, O.I.T. Tercera Edición, 2001.
 7. Medicina Laboral y Ambiental. La Dou J. 4° Edición. Edit. Díaz de Santos, 2007.
 8. Medicina Legal y Toxicología. GisbertCalabuig, Juan A.; Villanueva Cañadas, E.. 6ª Edición. Editorial Masson, S.A.; 2004.
 9. Toxicología Laboral. Criterios para la Vigilancia de los Trabajadores Expuestos a Sustancias Químicas Peligrosas. Nelson Albiano. 2003.
- Tratado de Medicina Legal y Elementos de Patología Forense. Patitó, José A.; Editorial Quórum; 2003.